

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...

### OBSERVATORIO FEDERAL SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

ARTÍCULO 1°. - CREACIÓN. Créase el Observatorio Federal sobre Inteligencia Artificial (O.F.I.A.), en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°. – OBJETO: El Observatorio Federal sobre Inteligencia Artificial tiene como objeto poner a disposición pública de forma permanente y actualizada, información para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a generar buenas prácticas y garantizar el desarrollo y uso eficiente, confiable, no discriminatorio de la Inteligencia Artificial y la educación en ella, respetuoso de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, Tratados y Convenciones vigentes.

ARTÍCULO 3°. – FUNCIÓN: El Observatorio Federal sobre Inteligencia Artificial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo, debe dirigir sus funciones a fortalecer y garantizar el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial al servicio de las personas, el crecimiento y desarrollo de la sociedad en su conjunto, del medio ambiente y de los ecosistemas.

Son funciones del Observatorio Federal a los fines del objeto de la presente ley:

- a) Analizar el diseño y funcionamiento de patrones, algoritmos, la sistematización de datos e información, la dimensión ética, beneficios y niveles de riesgos, efectos, diagnósticos, generar y promover espacios de reflexión, investigación y extensión, monitoreo de factores sociales, culturales, económicos y políticos, desafíos y limitaciones de la inteligencia artificial;
- b) Impulsar el desarrollo de estudios, análisis, debates e investigaciones, dirigidos a la protección de datos y derechos fundamentales, prácticas educativas asumiendo el contexto de constante transformación e inclusión, las comunicaciones, la diversidad y pluralidad, el mundo del trabajo, la educación ambiental, y a las diversas formas de organización productiva;
- c) Efectuar consultas a especialistas, posibilitando la participación de la sociedad civil, organizaciones científicas y académicas, además de los expertos en la materia sobre el desarrollo, la comercialización y la utilización de la inteligencia artificial;
- d) Evaluar el régimen normativo vigente sobre nuevas tecnologías e inteligencia artificial nacional e internacional, y las políticas públicas existentes para la elaboración de recomendaciones tendientes a generar más y mejores buenas prácticas;

- e) Realizar informes y difundir información de manera periódica sistemática y comparable;
- f) Celebrar convenios de cooperación con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales, regionales o internacionales, y con las Universidades Nacionales;
- g) Crear una página web, mediante la cual se brindará toda la información del Observatorio;
- h) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de inteligencia artificial y derechos humanos;
- i) Solicitar informes sobre diversos temas vinculados a la IA a los demás poderes del Estado, miembros de la administración pública nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipal, de entes centralizados, descentralizados, autónomos y/o autárquicos;
- j) Informar respecto a los impactos sociales y éticos de la inteligencia artificial para el correcto uso e implementación;
- k) Articular las acciones del Observatorio Federal sobre Inteligencia Artificial con otros Observatorios que existan a nivel nacional e internacional;
- l) Elaborar un informe anual sobre las actividades desarrolladas y resultados, propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía a través de los diferentes medios de comunicaciones audiovisuales y digitales gratuitos y elevados a la Autoridad de Aplicación, la que deberá adoptar las medidas correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.** - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley aquella que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN.** El presente Observatorio estará compuesto por dos representantes Ministeriales competentes pertenecientes a las áreas de Ciencia y Tecnología y Educación, que el Poder Ejecutivo designe, presidentes y vicepresidentes de las Comisiones de Asesoramiento competentes en la Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación productiva, Trabajo, Cultura y Comunicaciones e Informática, representantes de los gobiernos provinciales en materia competente, representantes de las Universidades Nacionales.

En la primera reunión del Observatorio, creado en el artículo primero, los integrantes presentes, designarán un Director que permanecerá en el cargo 2 años. Los integrantes del Observatorio desempeñarán sus funciones "ad honorem".

Para el cumplimiento de su cometido, el Observatorio podrá invitar a sus reuniones a las personas u organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la temática de Inteligencia Artificial, y representantes de la sociedad civil con reconocida trayectoria en la materia, que estime pertinentes, siempre con equilibrio federal, así como recibir solicitudes de audiencia para escuchar a los interesados en dar su opinión.

ARTÍCULO 6°.- ALCANCE. La reglamentación de la presente Ley debe ser elaborada por quien el Poder Ejecutivo nacional establezca como Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 7°. - PRESUPUESTO. Se autoriza al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias, con el propósito de poner en funcionamiento el Observatorio creado en el Artículo 1°.

ARTICULO 8°. - Invítase a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Silvana Micaela Ginocchio  
Diputada Nacional, Catamarca

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación de un Observatorio Federal sobre Inteligencia Artificial (O.F.I.A.), en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo su misión en el artículo segundo *"poner a disposición pública de forma permanente y actualizada, información para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a generar buenas prácticas y garantizar el desarrollo y uso eficiente, confiable, no discriminatorio de la Inteligencia Artificial y la educación en ella, respetuoso de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, Tratados y Convenciones vigentes"*.

Sus funciones se dirigen a fortalecer y garantizar el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial al servicio de las personas, el crecimiento y desarrollo de la sociedad en su conjunto, del medio ambiente y de los ecosistemas. Aspectos éticos y riesgos.

La humanidad asiste a un acelerado proceso y progreso científico y tecnológico, donde la inteligencia Artificial (IA) y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), adquieren cada vez mayor importancia como también una función novel y determinante en las prácticas y las interrelaciones humanas, creando nuevos contextos y comprensión del mundo y de la sociedad humana misma. Proceso que demanda garantizar el uso eficiente, confiable y la educación en ella.

Que es la inteligencia artificial?

UNESCO la define como *"el diseño de máquinas o sistemas que imitan funciones cognitivas propias de las personas, tales como percibir, procesar, analizar, organizar anticipar, interactuar, resolver problemas y, más recientemente, crear"*.<sup>1</sup>

Conforme su *"Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial"* los sistemas de IA son *"sistemas capaces de procesar datos e información de una manera que se asemeja a un comportamiento inteligente, y abarca generalmente aspectos de razonamiento, aprendizaje, percepción, predicción, planificación o control"*.<sup>2</sup>

En este procesamiento de información, el sistema integra modelos y algoritmos que producen una capacidad para aprender y realizar tareas cognitivas, dando lugar a resultados como la predicción, la recreación y la adopción de decisiones en entornos materiales y virtuales.

La Recomendación de UNESCO, dirige su objeto a *"servir de base para poner los sistemas de IA al servicio de la humanidad, las personas, las sociedades y el medio ambiente y los ecosistemas, así como para prevenir daños. Aspira también a estimular la utilización de los sistemas de IA con fines pacíficos"*.

---

<sup>1</sup> Unesco - La Inteligencia Artificial – Necesitamos una nueva Educación? -Dra. Roxana Morduchowicz

<sup>2</sup> <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/recommendation-ethics-artificial-intelligence>

El parlamento europeo ha aprobado el 13 de marzo de 2024 el Reglamento de inteligencia artificial, también conocido como ley, siendo una norma pionera.

Esta Ley<sup>3</sup>, se propone establecer un marco jurídico uniforme, para el desarrollo, la comercialización y la utilización de la inteligencia artificial, de conformidad con los valores de la Unión Europea. La define jurídicamente como *“un sistema basado en una máquina diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía, que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar información de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que puede influir en entornos físicos o virtuales”*.<sup>4</sup> Su enfoque está basado en el riesgo y efecto en la sociedad, distinguiendo entre sistemas de IA de alto riesgo, de riesgo limitado, de riesgo bajo o mínimo, contemplando también la protección de datos personales y sanciones.

La UE la considera necesaria para establecer una IA segura y ética asegurando la protección de datos y derechos fundamentales, y fomentar la confianza en las inteligencias artificiales.

Las nuevas tecnologías y los sistemas de IA podrían, según advierten los organismos internacionales, disputar al ser humano el sentido especial de la experiencia y la capacidad de actuar que le son propios, lo que plantearía nuevas inquietudes sobre la autocomprensión, la interacción social, cultural y ambiental, la autonomía, la capacidad de actuar, el valor y la dignidad del ser humano, entre otras.

*“La creación que proviene de la IA está vinculada a los datos, textos o imágenes que hayan entrenado el sistema. La imaginación y la libre creatividad - que no son una re creación de lo que ya existe – le son completamente ajenas a la IA”* (Dra. Roxana Morduchowicz - UNESCO) tampoco conoce la curiosidad, esto hace necesario que la educación se centre en la creatividad, la imaginación y el pensamiento crítico. *“La curiosidad que abre las puertas a preguntar, investigar, descubrir y admirarse por lo nuevo”* afirma la autora ya citada.

Este desarrollo científico tecnológico y sus avances impactan en las formas de producción y distribución del conocimiento, en los procesos productivos y en el futuro del trabajo generando debate acerca de los alcances, beneficios y potenciales riesgos que su implementación trae aparejada.

La inteligencia artificial está cada vez más presente en todos los ámbitos.

Frente a ello, recomendaciones internacionales, plantean garantizar derechos y nuevos enfoques en las prácticas educativas, y competencias con reflexión ética, pensamiento crítico, dadas las implicaciones en las interrelaciones del mundo del trabajo y la participación cívica; en la ciencia a la que aporta una nueva base para la adopción de decisiones; a la identidad y la diversidad cultural de los pueblos en tanto puede concentrar y poner en peligro la diversidad y pluralidad; y el acceso a la información, en tanto aparecen nuevos riesgos, tales como la desinformación, la información errónea, el discurso de odio,

---

<sup>3</sup> Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea

<sup>4</sup> <https://www.globalsuitesolutions.com/es/ley-ia-ue-reglamento-union-europea/> Ley de IA: Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea – Laura Martínez

la aparición de nuevas formas de narrativa social, la discriminación, canales de libertad de expresión, la privacidad y la alfabetización mediática e informacional, entre otras.

En esta línea, el ya referenciado proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo de la inteligencia artificial, se propone crear mecanismos que permitan generar buenas prácticas entendiendo que *"El uso de la IA, con sus características particulares (p. ej., la opacidad, la complejidad, la dependencia de datos, el comportamiento autónomo) puede tener repercusiones negativas para múltiples derechos fundamentales consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Carta»)*. Busca entonces garantizar esos derechos fundamentales y hacer frente a los riesgos, reducir al mínimo el riesgo de la adopción de decisiones asistidas por IA erróneas o sesgadas en esferas críticas como la educación y la formación, el empleo, servicios importantes, la aplicación de la ley y el poder judicial. Conseguir que la IA sea fiable y se impongan obligaciones proporcionadas a todos los participantes en la cadena de valor. Refuerza y promueve por ejemplo *"el derecho a la dignidad humana (artículo 1), el respeto de la vida privada y familiar y la protección de datos de carácter personal (artículos 7 y 8), la no discriminación (artículo 21) y la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 23). Su objetivo es evitar un efecto paralizante sobre los derechos a la libertad de expresión (artículo 11) y de reunión (artículo 12)"* también de derechos de diversos grupos especiales, como *"los derechos de los trabajadores a unas condiciones de trabajo justas y equitativas (artículo 31), un elevado nivel de protección de los consumidores (artículo 28), los derechos del niño (artículo 24) y la integración de las personas discapacitadas (artículo 26). El derecho a un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad (artículo 37)"*.<sup>5</sup>

La Cumbre de las Américas en junio de 2022 se expresó en el sentido de comprometerse los estados con el *"desarrollo responsable y ético y la utilización de la IA y otras tecnologías mientras se protege la privacidad, los datos personales, la equidad, y respeto de los derechos humanos de las personas y su crecimiento inclusivo"*.<sup>6</sup>

Por su parte la CEPAL promueve la Agenda digital para América Latina y el Caribe (eLAC) que plantea el uso de tecnologías digitales como instrumentos de desarrollo sostenible, *"promover el desarrollo del ecosistema digital en América Latina y el Caribe mediante un proceso de integración y cooperación regional, fortaleciendo las políticas digitales que impulsen el conocimiento, la inclusión y la equidad, la innovación y la sostenibilidad ambiental"*.<sup>7</sup>

Fernández Polcuch, Director de la Oficina Regional de UNESCO en Montevideo, destacó la importancia de incorporar al debate aspectos éticos sobre la inteligencia artificial:

---

<sup>5</sup> Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE IA. Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021PC0206>

<sup>6</sup> Desafíos y oportunidades de la inteligencia artificial para el continente americano. Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/desafios-y-oportunidades-de-la-inteligencia-artificial-para-el-continente-americano>

<sup>7</sup> Agenda digital para América Latina y el Caribe. Disponible en <https://www.cepal.org/es/proyectos/agenda-digital-america-latina-caribe-elac2024>

*"El debate sobre la inteligencia artificial es un debate social. A este debate debemos incorporarle los aspectos éticos. La UNESCO, junto a los Estados Miembros, ha venido trabajando a través de la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, que brinda orientaciones para la toma de decisiones para todos los actores".<sup>8</sup>*

La Recomendación *"Aborda la ética de la IA como una reflexión normativa sistemática, basada en un marco integral, global, multicultural y evolutivo de valores, principios y acciones interdependientes, que puede guiar a las sociedades a la hora de afrontar de manera responsable los efectos conocidos y desconocidos de las tecnologías de la IA en los seres humanos, las sociedades y el medio ambiente y los ecosistemas, y les ofrece una base para aceptar o rechazar las tecnologías de la IA".<sup>9</sup>*

Si bien al IA representa oportunidades para la humanidad también detenta el riesgo de reproducir prejuicios, contribuir a la degradación del clima, amenazar los derechos humanos y sumar a las desigualdades ya existentes.

*"El rápido auge de la inteligencia artificial (IA) ha generado nuevas oportunidades a nivel global: desde facilitar los diagnósticos de salud hasta posibilitar las conexiones humanas a través de las redes sociales, así como aumentar la eficiencia laboral mediante la automatización de tareas.*

*Sin embargo, estos rápidos cambios también plantean profundos dilemas éticos, que surgen del potencial que tienen los sistemas basados en IA para reproducir prejuicios, contribuir a la degradación del clima y amenazar los derechos humanos, entre otros. Estos riesgos asociados a la IA se suman a las desigualdades ya existentes, perjudicando aún más a grupos históricamente marginados".<sup>10</sup>*

La sociedad humana del siglo XXI está inmersa en un proceso de transformación que exige nuevos enfoques y seguimiento de problemáticas y adecuados marcos legales. Es imperioso favorecer la innovación e impulsar el debate público sobre las implicaciones éticas y sociales de las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial y su uso responsable.

Se necesita que la educación incorpore una alfabetización digital y reflexione críticamente sobre la IA tomándola como objeto de estudio y la desafíe *"La llegada de la inteligencia artificial...nos obliga a pensar mejor el mundo digital. Necesitamos una comprensión crítica de la tecnología, para aprovechar mejor su potencial y para entender sus limitaciones y las dimensiones éticas y no éticas de su funcionamiento".<sup>11</sup>*

El Observatorio que se crea, a través de las funciones establecidas en el artículo tercero se dirige a poner a disposición pública de forma permanente y actualizada, información para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas con mirada federal.

---

<sup>8</sup> <https://www.unesco.org/es/articulos/inteligencia-artificial-y-la-agenda-latinoamericana-en-los-parlamentos-de-las-americas>

<sup>9</sup> <https://www.unesco.org/es/articulos/recomendacion-sobre-la-etica-de-la-inteligencia-artificial>

<sup>10</sup> <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>

<sup>11</sup> Unesco - La Inteligencia Artificial – Necesitamos una nueva Educación? -Dra. Roxana Morduchowicz

El desarrollo de los sistemas de IA debe ser confiable y no discriminatorio, ajustado a la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho, y evitar sus riesgos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Silvana Micaela Ginocchio  
Diputada Nacional, Catamarca